Nº 199607

**RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1781 / 2019.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "OFICINA RRHH", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. SILVIA MARÍA SALDÍVAR VELÁZQUEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-888, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA KUATIAPO S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR EUGENIO MARÍA SANABRIA VIERCI Y LA SEÑORA MARÍA LUCILA DE FÁTIMA SANABRIA RIVAROLA., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0345-07/09, UBICADO EN LA CALLE MONSEÑOR BOGARIN CASI CERRO PORTEÑO, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".**



Asunción, 04 de julio de 2019.

**VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.994/2.019, de fecha 24 de mayo del 2.019,** presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Silvia María Saldívar Velázquez, con registro CTCA Nº I-888,** correspondiente a la actividad denominada **"OFICINA RRHH",** cuyo proponente es la **Firma KUATIAPO S.A.,** representado por el **Señor Eugenio María Sanabria Vierci y la Señora María Lucila de Fátima Sanabria Rivarola.,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0345-07/09,** ubicado en la calle Monseñor Bogarin casi Cerro Porteño, Distrito de Fernando de la Mora, Departamento Central.----------

**CONSIDERANDO: Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 20.408/2.019, de fecha 21/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

**Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

**Que,** el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2330/2017, de fecha 02 de junio del 2017.**----------

**Que,** según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.----------

**Que,** el emprendimiento hace referencia al funcionamiento de un edificio destinada a oficinas.----------

**Que,** la actividad ha sido verificada in situ por parte de los técnicos del **Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DMIA/DFAI Nº 16447/19, de fecha 21 de junio del 2019,** informando que: "Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental".----------

**Que,** el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

**Que,** la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

**Que,** el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**
**RESUELVE:**

**Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 199608

**RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1781 / 2019.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "OFICINA RRHH", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. SILVIA MARÍA SALDÍVAR VELÁZQUEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-888, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA KUATIAPO S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR EUGENIO MARÍA SANABRIA VIERCI Y LA SEÑORA MARÍA LUCILA DE FÁTIMA SANABRIA RIVAROLA., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0345-07/09, UBICADO EN LA CALLE MONSEÑOR BOGARIN CASI CERRO PORTEÑO, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".**



**Art. 2°** **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3°** **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", al Decreto N° 14.390/92, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 3956/09, Ley N° 716/96, Ley N° 1100/97 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

**Art. 4°** El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada **2 (dos) años, condicionada a la presentación del plano de construcción aprobado por la Municipalidad local y/o Cuerpo de Bomberos**.----------

**Art. 5°** **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 6°** **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

**Art. 7°** **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 199607 (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Siete) y Hoja de Seguridad N° 199608 (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ocho), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

**Art. 8°** **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

MINISTERIO DEL AMBIENTE Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**